

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre —Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados. —No se admiten señas. —Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

CONSUMOS ABOLIDOS.

Insertamos á continuacion un bien escrito articulo sobre la contribucion de consumos que remiten de Santa Cruz de Tenerife á «Las Noveadas.» Deseamos que sean conocidas cuantas observaciones y apreciaciones puedan servir de base á una discusion amplia y razonada sobre un asunto tan importante.

Dice así: «La supresion de los derechos de consumos en España al iniciarse una era de prosperidad para esta nacion, abrumada de contribuciones por el despilfarro de su presupuesto, fué al parecer acogida por unanimidad como una providencia.

¿Qué asentimiento tuvo esa idea, y qué lisonjeras esperanzas no haria presentir? Hasta las oficinas donde se cobraba este arbitrio y el mobiliario oficial fueron objeto de la ira pública.

¿Qué cosas se ven en España en esta época de ilustracion! Imposible parece que pudiera acogerse con el entusiasmo que se acogió esa idea, que debió producir los resultados negativos que ha producido.

Las contribuciones ó son necesarias ó no lo son; y en el primer caso, nadie dudará que el quitar estas antes de haber pensado sustituirlas con otras de mejor índole fué una imprevision.

Tampoco debia dudarse que las contribuciones indirectas son las mas fáciles de cobrar; las que á todos alcanzan en debida proporcion; las que se pagan con mas desahogo y solo cuando el contribuyente ha hecho uso del artículo afectado pagándose además en tan diminutas cantidades que apenas lo advierte aquel.

Y muchísimas veces no la paga el contribuyente sino el vendedor, porque cuando los mercados están bien provistos, cuando la oferta excede á la demanda, lo paga el vendedor, porque no ha podido cargar al artículo la parte correspondiente al derecho.

Lo que está perfectamente de acuerdo con un refran español, que dice: «De tienes á quienes hay una gran diferencia.»

Bien se han apercibido de esta verdad los contribuyentes todos; y si no les fuese doloroso á los iniciadores de buena fé confesar su error, lo harian ciertamente, porque habrán conocido el malestar á que nos ha conducido la supresion de ese recurso, y las fatales consecuencias que estamos palpando por una entusiasta imprevision.

Mentira parece que los pueblos en masa quieran entender y arreglar cuestiones tan complicadas y difíciles, aun para los hombres científicos ó prácticos en tan vitales intereses.

Los españoles nos hallamos recargadísimo de contribuciones, ó por mala administracion ó por otras causas, que han venido aumentando los presupuestos hace treinta ó cuarenta años, y vese ahora la nacion en el mayor compromiso para poder atender á sus múltiples obligaciones que se han creado con mas ó menos razon y que es preciso y justo atenderlas, buscando los recursos menos gravosos posibles y haciendo economías que puedan salvarnos de una bancarrota deplorable que nos amenaza.

Pero en lugar de esos recursos ó otros, la revolucion en su primer acceso suprimió un arbitrio que se pagaba sin si quiera apercibirse de ello el interesado, y que contribuía al presupuesto con cosa de 100 millones de reales vellon, y á las municipalidades con otra suma inmensa que no saben cómo reemplazarla debidamente ahora.

Y esta supresion se efectuó á rebato y con una frenética alegría del pueblo.

Si observamos lo que acontece en Francia, en Inglaterra y otras naciones, vemos que en sus aranceles nada hay prohibido (que es la base de la libertad del comercio), y que en su confeccion debiéramos seguirles como ya hemos empezado á imitarlos.

Hasta hace poco tiempo la llamada proteccion ó privilegios á la industria nos tenia los ojos cerrados, en términos que, pobres y ricos, pagaban con la mejor voluntad mucho más caros los productos de nuestra

industria que los extranjeros, aunque fuesen inferiores á aquellos, y aun privándonos de la abundancia y variedades que nos proporciona la libertad del comercio, y que tantos estímulos presta tambien al desarrollo de la riqueza general para facilitar los cambios de lo que cada nacion pueda producir con mas facilidad.

Y ya que en esta parte hemos visto la luz, imitemos á los ingleses, que nos han precedido en el método de las contribuciones, y que nos han enseñado el camino de la libertad del comercio, que es la base de la riqueza de las naciones.

Ellos recaudan de sus contribuciones indirectas diez y ocho millones de libras esterlinas ó sean noventa millones de duros, y la mayor parte lo producen por aduanas, el vino y demás licores, el tabaco, té, azúcar y otros cuantos artículos, omitiendo gravar los demás para facilitar el giro y las transacciones comerciales.

Convenzámonos de que la abolicion de los consumos fué un golpe de ciego mortal para todas las clases; para el hombre que trabaja en las industrias, que fomentan la riqueza y tiene que soñar con la cuota que un día tendrá que pagar, y ¡ay de aquel á quien Dios haya concedido una prole numerosa!

Esos derechos extinguidos de golpe han dejado al gobierno sin recursos suficientes, porque al sustituirlos con otros se ha visto por todos que es caso imposible llevarlos á efecto sin causar mayores males que causaria una epidemia; que si se intentara desagradaría á amigos y enemigos y aun con el mas duro rigor, solo se recaudaria una insignificante parte del total, dando por resultado el completo convencimiento de la inoportunidad y perjuicios que se produjeron con haberlos suprimido.

Con los arbitrios directos ó indirectos es mas fácil atender al presupuesto que con uno solo de ellos, y se facilita mas la recaudacion sin causar los inconvenientes que quedan enunciados.

Todos los gobiernos de Europa han adoptado los consumos, y en Francia, solo la ciudad de Paris recauda por ese concepto tantos millones de francos que bastarian á llenar las atenciones de un pequeño Estado.

Si el gobierno se negara á restablecer ese impuesto, ¿cómo pagaria el honrado labrador sus cuotas en un año de escasa ó mala cosecha de cereales, etc.? Quedaria arruinado para siempre.

Lo mismo ó parecido sucedería en algunas otras industrias, aunque no se vea tan patente como se ve en la del laborioso y modesto labrador en cuyo trabajo rara vez se hacen los progresos que en otras industrias.

De desear seria que las Cortes Constituyentes se dignasen ocupar de este interesantísimo asunto, que tanto afecta á la prosperidad de la nacion, y que la prensa unanime le prestase su poderoso apoyo, dilucidando una cuestion tan grave y á que tan poca importancia se le ha dado. — Un suscriptor.»

Hacemos nuestras las siguientes líneas de «Las Noveadas» de ayer:

«La actitud del duque de Montpensier y los progresos que va haciendo en la opinion pública esta candidatura, forman la desesperacion de todos los alfonsinos, encubiertos ó disfrazados con la máscara revolucionaria, de todos los carlistas y de los pocos que, siendo sinceramente republicanos, no aceptan candidato ninguno.

No ha habido en España desde que hay prensa personaje contra quien se hayan disparado mas tiros envenenados, vomitado mas calumnias ó injurias y lanzado mas groseros y soeces dictérios. El duque de Montpensier tendria derecho á llevar á los tribunales á sus calumniadores y hacerle sufrir la pena de los delitos en que incurren. Sin embargo, el duque de Montpensier, en medio de esta granizada de injurias, y calumnias, se conserva sereno y tranquilo, dando en esto una prueba de su liberalismo y de su tolerancia; liberalismo y tolerancia que son incapaces, como lo son de otras cosas, los que de este modo le combaten.

A medida que el público sensato y justo que forma la mayoría del pueblo español observa la actitud de los vocingleros y de los inventores y rebuscadores de injurias, y la que guarda el duque de Montpensier, la candidatura del ilustre vástago de la casa de Orleans hace mas número de prosélitos.

Ya se irán convenciendo aquellos verdaderos liberales que aun no lo están; ya se irán persuadiendo nuestros amigos de la mayoría de las Cortes de que la candidatura mas liberal, mas revolucionaria, mas democrática, es la del duque de Montpensier.»

En el «Diario de Zaragoza» encontramos el siguiente suelo:

«El sábado por la noche habia un numeroso grupo de hombres en la plaza de San Pablo, dando vueltas á los monárquicos y á los curas. ¡Magnífico espectáculo de un pueblo libre! ¿Qué entenderán por libertad y por república los ciudadanos á que nos referimos? ¡Abajo la pena de muerte! Pero mueran antes los monárquicos y los curas. ¡Bravo!»

«El Certamen» tiene materialmente flujo anti-conciliatorio y furor anti-unionista. No pasa día sin que lance algun acerado dardo, por supuesto de los que han servido ya á «La Iberia» para el mismo objeto, contra la conciliacion y el referido partido, y sigue en su constante deseo de que se dé la dictadura al gobierno para salvar al país. ¡Qué antigüedades quiere resucitar «El Certamen!»

Leemos en «La Integridad»: «Por decretos de la «Gaceta» de hoy se conceden varias gracias al conde de Valmaseda y otros ilustres caudillos del heroico ejército de Cuba. Al fin vemos que han logrado algun resultado nuestros escitaciones, y las de la prensa en general. Más vale tarde que nunca.

Pero como si se tratara de aguar nuestra alegría, el periódico oficial inserta á continuacion una serie de cesantías y cambios de empleados, producto de las mil y una reforma que siempre se están haciendo y nunca se concluyen.

Inamovilidad... cuando no quede ya ningun empleado que no se haya removido. ¡Siempre lo mismo!»

Los periódicos de provincias publican el siguiente despacho comunicado por el nuevo ministro de la Gobernacion á los gobernadores de provincia:

«Circular.—Enero 15, 1870. —2, 45 tarde.—Ministro Gobernacion, gobernadores. —Aunque el art. 184 de la ley municipal determina que los concejales de ayuntamientos disueltos no pueden ser elegidos en cuatro años, como por el 175 de la misma se requiere una ley para disolverlos, no están comprendidos en dicha incapacidad los que lo fueron por las autoridades de las provincias en virtud de facultades extraordinarias. Y recomiendo á V. E. el uso de la que le confiere el art. 21 de la ley orgánica provincial en todos los casos en que las diputaciones resuelvan en sentido contrario.»

Como las elecciones municipales se hicieren el 3, esta resolusion solo puede servir para decidir las dudas que hayan ocurrido respecto á los electos que se hallaran en el caso indicado.

ELECCIONES.

Hé aqui el resultado de la votacion de las mesas electorales verificada ayer en los 14 distritos del casco de esta ciudad:

- 1.ª seccion. — Ayuntamiento. Presidente, D. Gonzalo Baño Lopez, R. Secretario, D. Gaspar Baleriola, M. Id., D. Francisco Perez de Tudela, M. Id., D. Vicente Riera y Rueda, M. Id., D. Pedro Parra y Grao, M.
- 2.ª seccion. — Parque de Bomberos. Presidente, D. José Somogy, M. Secretario, D. Juan Cascales Font, M. Id., D. Miguel Lopez Guillen, M. Id., D. Felipe Guillamon, M.

- Id., D. Mariano Faisá Saez, M.
- 3.ª seccion. — Casa de Expositos. Presidente, D. Valentin Azcoytia. Secretario, D. Mariano Baleriola. Id., D. José Cañizares, R. F. Id., D. Miguel Lopez Guillen, R. F. Id., D. José Gonzalez Martinez, R. F.
- 4.ª seccion. — Portería de Agustinas. Presidente, D. Miguel Lopez Guillen, M. Secretario, D. José Gonzalez Meseguer, R. Id., D. Antonio Villar y Bás, M. Id., D. Julian Herrero Monteagudo, R. Id., D. José Maria Giner Sanchez, (en consulta), R.

- 5.ª seccion. — Portería del Carmen. Presidente, D. Juan Gimenez Rubio, M. Secretario, D. Mariano Cánovas, M. Id., D. José Maria Mateos, M. Id., D. José Montesinos, R. Id., D. Juan Laborda, R.

- 6.ª seccion. — S. Leandro. Presidente, D. Gerónimo Ros Arconiz, M. Secretario, D. Gregorio Meseguer Huertos, M. Id., D. José Sierra Lopez, M. Id., D. José Vigneti, R. Id., D. Ricardo Ordax Garcia, R.

- 7.ª seccion. — Sociedad Económica. Presidente, D. Sebastian Meseguer, M. Secretario, Federico Sanchez, R. Id., D. José Maria Erans Ibañez, M. Id., D. Pedro Linares Pacheco, M. Id., D. Eduardo Lopez Rodriguez, M.

- 8.ª seccion. — Casa de Misericordia. Presidente, D. Valentin Loante Gimenez, M. Secretario, D. Lorenzo Pausa, M. Id., D. Carlos Diaz, M. Id., D. Pedro Perez, R. Id., D. José Maria Castejon, R.

- 9.ª seccion. — Escuela Normal. Presidente, D. Bernardino Sanchez Vidal, M. Secretario, D. Manuel Lison, M. Id., D. Pedro Garcia Barceló, M. Id., D. Miguel Abellan, R. F. Id., D. Francisco Valdés, R. F.

- 10.ª seccion. — Teatro. Presidente, D. Antonio Lafuente, M. Secretario, D. Francisco Torres, M. Id., D. Asiselo Diaz, M. Id., D. Eduardo Lopez Estremera, M. Id., D. Mariano Belda, R.

- 11.ª seccion. — Instituto. Presidente, D. Nicasio Rozas, R. Secretario, D. José Chacon Blanco, M. Id., D. Celestino Hernandez, M. Id., D. Anselmo Lorenzo Rubio, R. Id., D. Manuel Moreno Buendia, M.

- 12.ª seccion. — La Juventud. Presidente, D. Antonio Gimenez Delgado, M. Secretario, D. Antonio Sanchez Martinez, M. Id., D. Luciano Gonzalez Baeza, M. Id., D. Andrés Laorden Martinez, M. Id., D. Manuel Campillo Espinosa, M.

- 13.ª seccion. — San Fulgencio. Presidente, D. Miguel Gasque Llopiz, M. Secretario, D. Alfonso Rosique, M. Id., D. José Nares Ortiz, M. Id., D. Antonio Puig Blasco, M. Id., D. José Gonzalez Pellicer, R. Este último por falta de D. Pascual Martínez Palao que se encontraba ausente.

- 14.ª seccion. — Portería de Verónicas. Presidente, D. José Mateo Alcaráz Muñoz, R. Secretario, D. José Lopez Tovar, R. Id., D. Francisco Pellicer Frutos, R. Id., D. Manuel Romero Marquez, R. Id., D. Pencho Roca Rosa, R.

Con el título «Guerra á Dios!» hemos recibido un folleto suscrito por Joaquin Maria B..., el cual pretende apoyar el de Suñer y Capdevila. El título, la idea que trata de apoyar, y sobre todo la circunstancia de que el autor se avergüenza de estampar su apellido, pues tal suponemos al verlo envuelto entre unos puntos suspensivos, nos han quitado todo afán para leer las líneas que contiene.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20.)

Por decreto del ministerio de la Guerra, fecha 19, se promueve al empleo de brigadier al coronel D. José Lopez Cámara, por los servicios prestados combatiendo la insurrección cubana.

Por otro decreto del ministerio de Ultramar, de la misma fecha, se publican los nombres de los funcionarios del orden judicial y fiscal comprendidos en el art. 2.º del decreto de 6 de Diciembre de 1869 sobre inamovilidad judicial, y se publican los antecedentes de todos los interesados, con las declaraciones de la junta clasificadora en el expediente de cada uno de ellos.

Por otro de igual fecha se declara cesante á D. Ramon Navarro, presidente de sala, magistrado de la audiencia de la Habana.

Por órdenes de la propia fecha se declaran cesantes á varios alcaldes mayores y promotores fiscales de Ultramar.

CÓRTEES CONSTITUYENTES

Sesion del día 19 de Enero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RUIZ ZORILLA.

Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. ROMERO RÓBLEDO dirigió una pregunta al señor ministro de Hacienda, que contestó éste satisfactoriamente.

Acto continuo el señor ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó los siguientes proyectos:

Pidiendo autorización á las Cortes para preparar y determinar las medidas necesarias para la unificación de la deuda.

Proponiendo que en los repartimientos de la contribución de inmuebles y matrículas industriales se rebaje lo que hayan satisfecho de más en el presente ejercicio.

Sobre aprobación de las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1864 á 1865.

Y por último, uno relativo á la trasferencia de dos créditos del capítulo 3.º de la sección 2.ª á los capítulos 5.º y 13.

Se anunció que estos proyectos pasarían, el relativo á la unificación de la deuda á la comisión de presupuestos, y los demás á las secciones para los efectos del reglamento.

El señor ministro de HACIENDA declaró que la paga de Enero se daría á los empleados con solo el descuento del 10 por 100.

ORDEN DEL DIA.

Casos de reeleccion.

El Sr. CALDERON Y HERCE habló en contra del dictamen, citando antecedentes que con él están en contradicción.

Se dice que el Sr. Montero Rios, dijo, era jefe superior de administración; y si con esto se quiere dar á entender que tenía una categoría igual á la de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, se padece una equivocación, pues el subsecretario tiene la categoría de presidente de sala de la audiencia de Madrid, lo que es muy distinto.

Por lo que hace á si se han renunciado ó no los honores, hay que tener en cuenta que tambien el Sr. Gasset y Artimé tenía su nombramiento en comisión y sin honores, del mismo modo que el Sr. Balaguer, y sin embargo no se propone lo mismo respecto de estos dos señores diputados, incurriéndose en el ridículo de decir que pueden continuar siendo diputados en caso de que renuncien esos cargos, sin que yo comprenda cómo pueden hacer renuncia de lo que no tienen ya.

Por lo demás, no sé qué inconveniente puede tener el Sr. Montero Rios en presentarse de nuevo como candidato en el distrito, puesto que puede estar seguro de ser elegido diputado, porque no hay ningún ministro que sea derrotado.

Concluyo, pues, rogando á las Cortes no den su voto de aprobación al dictamen tal como se halla redactado.

El Sr. BAEZA: El artículo constitucional dice que se entiende que renuncian el cargo de diputados los que acepten empleo, comisión con sueldo, honores, &c. y si se probará que en ese caso se hallan los Sres. Balaguer, Gasset, Cancio Villamil y Montero Rios, nuestro dictamen no sería fundado. Pero la cuestión es si se puede decir que esos señores han aceptado los empleos de que se trata, y la comisión cree que no es un empleo lo que han aceptado. Basta

para que se diga que uno acepta un empleo que lo haga en las condiciones y circunstancias de los individuos comprendidos en este dictamen? Han adquirido esos señores la categoría propia del empleo, los derechos pasivos y el abono de años de servicio que pudiera corresponderles? Pues no habiendo sido así, no son rigurosamente empleados, ni tampoco á nuestro juicio puede calificarse de comisión el cargo que han desempeñado. Es decir, que nos encontramos con un caso dudoso no previsto en el artículo constitucional.

Y con qué criterio ha resuelto la comisión este caso dudoso? Con el criterio radical, aunque sin cometer una insigne injusticia. La comisión dice que los diputados en esas condiciones no son diputados; y sienta jurisprudencia para los casos sucesivos; y toda vez que esos diputados no pueden desempeñar á la vez ambos cargos, propone, en atención á que el artículo constitucional no comprende perfectamente el caso actual, que los diputados de que nos ocupamos opten por uno de aquellos. Pero para en adelante establece la incompatibilidad como principio absoluto.

Dícese que la comisión se funda en el caso relativo al Sr. Montero Rios, en que este señor tenía el carácter de jefe superior de administración, y el Sr. Calderon ha añadido que la categoría de subsecretario es superior á la de jefe superior de administración. El Sr. Calderon y Herce: Distinta. Bien, distinta. Y por eso se puede decir que un jefe superior de administración ha adquirido una categoría, un honor de esos que sujetan á reelección, cuando desempeña un puesto que lleva consigo otra categoría equivalente, aunque distinta? El Sr. Montero Rios no ha adquirido la categoría de presidente de sala, como quiere suponerse. ¿Dónde está eso? Y aunque así fuera, esa categoría es equivalente á la de jefe superior de administración. Por otra parte, esos señores, al ser nombrados, tenían ya una categoría igual ó superior á la que pudiera dárseles. Es decir, que el Sr. Montero Rios está comprendido en el caso de los Sres. Gasset, Balaguer y Cancio Villamil, y hay además respecto á él la circunstancia especial de que el cargo que se le confirió no puede ménos de considerarse como comisión, porque el Sr. Montero Rios desempeñaba ya otro empleo en propiedad, que era el de catedrático, y no podía tener otro con el mismo carácter. De manera que respecto al caso de S. S. hay circunstancias especiales que impiden dar á su empleo otro carácter que el de comisión.

Creo haber contestado á las observaciones hechas en contra del dictamen, y concluyo rogando á las Cortes se sirvan aprobarle.

El Sr. ABARZUA: Pedí la palabra para consumir el tercer turno en contra; pero habiendo expuesto sus opiniones acerca de este asunto la minoría republicana, se la cedo al Sr. Calderon Collantes.

El Sr. CALDERON COLLANTES: El sistema de que se pudieran aceptar empleos, pero quedando sujetos á reelección, regia cuando ocurrió el movimiento de Setiembre; y como el que la Asamblea declarara si estaban sujetos ó no á reelección habia dado lugar á muchos abusos, se dijo que no dependieran del capricho de una mayoría estas resoluciones, y por eso se escribió el artículo, segun el cual, este dictamen no ha podido discutirse, ni presentarse, ni nombrarse esa comisión, porque desde que el artículo ha declarado que todo el que acepte empleo se entiende que renuncia el cargo de diputado, se ha sacado este asunto de la jurisdicción del Congreso para llevarle á una esfera más alta.

Pero lo extraño aquí es que la comisión reconoce estos principios y se abstiene sin embargo de sacar las consecuencias. La comisión reconoce que están sujetos á reelección, pero quiere que se les otorgue una especie de indulto, y propone para lo sucesivo vida nueva. Está en la facultad de las Cortes declarar diputado á uno después de haber renunciado el cargo? ¿Es el caso, por otra parte, de tanta importancia, que sea preciso atropellar por todo? Pues si el objeto es pequeño, ¿á qué dar el espectáculo de esa infracción constitucional?

Señores, es un hecho que el prestigio de esta Asamblea ha venido decayendo; y si hemos de mantener ese prestigio, ha de ser observando escrupulosamente las leyes. En ello, más que nadie, está interesada la mayoría.

El Sr. BAEZA contestó en breves palabras.

El Sr. FRANCO ALONSO: Habiendo usado dos turnos la comisión, cedo el tercero á cualquiera de los señores que tienen pedida la palabra en pró.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): El artículo que se trata de explicar, es en efecto claro y terminante; y yo pregunto al Sr. Calderon: ¿han aceptado empleo los diputados á quienes el Gobierno ha nombrado para desempeñar en comisión las subsecretarías de Gracia y Justicia y Estado? ¿Es un empleo, ó simplemente una comisión? Este es el punto de partida de la discusión. Contrainformándonos al caso del Sr. Montero Rios, ¿qué otra cosa puede ser más que una comisión, cuando al mismo tiempo ha seguido desempeñando su cátedra?

Apegado el Sr. Calderon Collantes á la interpretación literal del artículo, decía que vamos á cometer una infracción constitucional, á menoscar el prestigio de la Asamblea, y negaba á esta la competencia para dar esta aplicación al artículo. Me ha sorprendido oír esto en boca del Sr. Calderon Collantes; pero más aún que hayan encontrado sus palabras benévola acogida en la extrema izquierda, que todos los días encarece la conveniencia de que las Cortes modifiquen el artículo que consigna la forma monárquica, y que se sustituya por la republicana.

Pero, señores, no se trata de infringir la Constitución, sino de decir si ese artículo, como otros muchos, no ha de aplicarse sino á los diputados de Cortes ordinarias, que es el sentido en que yo lo entiendo.

Para creer esto tengo yo consideraciones de dos géneros. Yo considero imposible toda administración política, si á la raíz de una revolución tan radical como la que ha habido aquí se establece una incompatibilidad absoluta. ¿Cómo se ha de montar la alta administración, si los gobiernos de una administración nueva no pueden sacar del Parlamento los hombres que han de ocupar esos puestos? Si esos hombres no han podido darse á conocer antes, ¿cómo ha de saber el Gobierno de quién ha de echar mano?

Hay otra razón, y es, que uno de los argumentos que más fuerza tienen en contra de las incompatibilidades, cae por su base cuando se trata de Cortes Constituyentes; porque no puede crearse que el diputado se venda por un destino, cuando tiene en sí una parte muy grande de la soberanía de la nación.

Voy á concluir, señores, y lo haré diciéndoles que no se trata de modificar la Constitución, lo cual podríais hacer, sino de aplicarla á diputados que han aceptado comisión sin sueldo; que no se trata de una cuestión personal, sino de la aplicación recta del Código fundamental, sin que se tenga en cuenta si se refiere ó no el dictamen á la persona de un ministro. Concluyo, pues, suplicando que tengais presente la cuestión como es y que aprobéis el dictamen que se discute.

El Sr. ABARZUA: El Sr. Gonzalez se ha extrañado de que yo haya cedido el turno al Sr. Calderon Collantes, y de que la minoría le haya oído con fruición. Pues yo debo decir al Sr. Gonzalez que desde que vió que el partido unionista tenía cátedra de liberalismo para enseñar al partido progresista, nosotros tenemos que procurar que le enseñe.

Habiendo hablado tres señores en contra y tres en pró, se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. FIGUERAS: Pido que se vote por partes.

Hecha la oportuna pregunta, las Cortes acordaron que no se votara por partes.

Puesto á votación el dictamen, y habiendo pedido suficiente número de señores diputados que fuera nominal, se verificó así, resultando aprobado por 98 votos contra 38.

El Sr. PRESIDENTE: Es indispensable legalizar la situación del Gobierno, y los presupuestos no están aprobados, necesitando estarlo en lo que queda de mes.

Un señor secretario va á preguntar á las Cortes si para discutirlos habrá sesiones por la noche, de nueve á doce, y si se discutirán por secciones y capítulos, votándose por artículos.

El Sr. FIGUERAS: Ruego á S. S. que haga preguntar tambien si se quitarán con ese motivo los artículos adicionales del Reglamento, pudiendo hacerse todos los días interpelaciones y preguntas.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es de este momento, señor diputado.

Prévia la oportuna pregunta, hecha por el señor secretario Llaño y Persi, las Cortes acordaron que habria sesiones de nueve á doce por la noche, y que los presupuestos se discutirían en ellas por secciones y capítulos, votándose por artículos.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Presento una exposición del muy reverendo obispo de Córdoba,

pidiendo á las Cortes que no aprueben el proyecto de matrimonio civil.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión del dictamen sobre presupuestos.

Se levantó la sesión á las siete y cinco minutos.

NOTICIAS GENERALES.

Por el proyecto de ley sobre arbitrios municipales, leído á las Cortes por el Sr. Figuerola, se establece una completa separación entre los ingresos del Estado y los municipales y provinciales.

Estos se podrán cubrir: 1.º Por las rentas de propios, establecimientos de beneficencia, instrucción pública ó cualesquiera otros, ó por los intereses de la deuda en representación de estos, y los réditos de censos ó de capitales á interés. 2.º Por los productos de donaciones, legados, mandas ó de otros valores procedentes de derechos que puedan aceptar como personas jurídicas con el fin indicado. 3.º Por repartimientos generales, municipales ó provinciales. 4.º Por la imposición de arbitrios para todo ó parte del presupuesto.

Los repartimientos y arbitrios recaerán solo sobre los vecinos ó los habitantes de cada localidad con residencia habitual en ella ó casa abierta, y por las personas de la familia que en ella residan y de ningún modo sobre los propietarios que no tengan morada en la población. El repartimiento general servirá solo para cubrir la parte que no cubran otras rentas y deducidos los arbitrios especiales destinados á determinados servicios.

El repartimiento se hará por cabeza de familia, por personas, tomando por base en el repartimiento vecinal el doble jornal de un bracero en la localidad y desde uno hasta cinco dobles jornales por cada un vecino. El valor del jornal de un bracero se fijará en consejo antes de redactar el presupuesto, por una junta compuesta del ayuntamiento y doble número de vecinos.

A ningún vecino podrá imponerse más de diez tantos de la cuota media de uno á cinco dobles jornales. Quedan exceptuados los pobres de solemnidad, los acogidos de beneficencia y las clases de tropa en activo servicio.

Si el repartimiento fuere personal, no podrá tener por base la propiedad ó la industria de cada uno, pero sí la riqueza inmobiliaria, la habitación que ocupa y su valor en arrendamiento, el número de huecos ó puertas y ventanas de la misma, y á falta de otros datos la misma base señalada para el repartimiento vecinal, pero distribuido entre todos los individuos de la familia lo que en el repartimiento vecinal pudiera corresponder á un vecino determinado.

Los repartimientos se publicarán un mes antes de ultimarlos, en la forma conveniente, y estarán de manifiesto en los ayuntamientos, pudiendo hacerse las reclamaciones de agravio dentro del plazo de quince días al mismo ayuntamiento, que deberá contestar por cédula manuscrita su resolución. Contra esta podrá reclamarse á la diputación provincial en los quince días siguientes á la notificación; pero pagando la cuota fijada ínterin no hubiese resolución.

El repartimiento comprenderá un tanto por 100 sin exceder del 6 de aumento por gastos de administración y cuentas fallidas.

La recaudación se hará trimestralmente y al mismo tiempo que la del Estado por territorial ó industrial. Serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes, dictados en favor del Estado. Los ayuntamientos podrán valerse de los recaudadores del Estado, de acuerdo con ellos. Los ayuntamientos responderán á la diputación de la cantidad proporcional que á ella corresponda.

Los arbitrios generales en sustitución del repartimiento, recaerán exclusivamente sobre los siguientes servicios:

- Abastecimientos y aprovechamientos de aguas.
- Alumbrado.
- Limpieza pública.
- Empedrado y alcantarillado.
- Baños.
- Vigilancia interior de día y noche.
- Guardería rural.
- Casas de maternidad.
- Establecimientos de beneficencia municipal ó provincial.

Idem de instrucción sostenidos por los ayuntamientos ó diputaciones.

Los arbitrios especiales se exigirán por las licencias para construir.

Mataderos.
Alquileres de puestos de ferias, alhóndigas, mercados ó en la vía pública y demás puntos de contratación que no sean de propiedad particular.

Pro tuctos por aprovechamientos de barridos é inundancias.

Alquiler de pesas y medidas que sean propiedad del ayuntamiento, sin que sea obligatorio su uso.

Derechos de almotacen ó repeso.

Idem por expedición de certificados de actos ó resoluciones municipales, de documentos existentes en los archivos, fés de vida, partidas del registro civil en la parte proporcional que las eyes concedan á los ayuntamientos.

1 Cochec de plaza.

Idem fúnebres y licencias de enterramientos en los cementerios municipales.

Carros destinados al transporte en el interior de las poblaciones.

Coches de laja.

Caballos de regalo.

Perros, excepto los de ciego y pastor.

Licencias para caza y pesca y documentos de vigilancia, en la parte que las leyes reserven á las diputaciones y ayuntamientos.

Licencias de establecimientos de bebidas fermentadas y espirituosas.

Cafés, fondas y juegos permitidos, en la parte que corresponda á dichas corporaciones.

Industrias que no tengan un objeto puramente local, como las de alumbrado ó limpieza pública, y la parte correspondiente á multas.

Los arbitrios sobre industrias incluidas en las tarifas de contribucion industrial, no podrán exceder del 20 por 100 de la cuota señalada en las mismas tarifas.

Ningun vecino podrá exigir servicio á que no contribuya corrientemente, excepto los pobres. Los servicios de vigilancia y guardería deberán pagarlos tambien los propietarios que no residan en la población, y el servicio de bombas para incendios, y solo estos servicios.

Cuando las rentas y arbitrios indicados no basten en poblaciones de más de 30.000 almas, se podrán imponer para gastos ordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, en la proporción conveniente por acuerdo del ayuntamiento y contribuyentes, y con la aprobación superior.

La recaudación de estos arbitrios no podrá existir conjuntamente con las patentes por establecimientos de bebidas fermentadas y espirituosas, cafés, tabernas y botillerías, ni podrán recaudarse los arbitrios, sine en los mismos puntos de venta, para evitar toda represion de la libertad de tráfico.

El ministerio de Hacienda fijará los límites de las tarifas que puedan establecerse, y no podrán exceder del 20 por 100 del valor en venta del artículo en la localidad respectiva.

Los ingresos extraordinarios consistirán en los empréstitos legalmente autorizados, en el producto de venta de predios y fincas, bienes ó derechos que se enajenen con arreglo á las leyes, en los rendimientos de cortas extraordinarias de árboles y en cualquiera otro ingreso accidental.

Las diputaciones fijarán á los ayuntamientos las cuotas con que deben contribuir á los gastos provinciales, y los ayuntamientos las recaudarán, adicionando los repartimientos municipales.

La emancipacion del bello sexo hace rápidos progresos en la libre América. En los ministerios todos se ven negociados enteros desempeñados por mujeres. En todas las oficinas que están al cargo exclusivo de las damas se ven estas advertencias fijadas sobre los pupitres: «Se prohíbe silbar, hablar alto, jurar, decir palabras obscenas, fumar, pasearse por los salones, cometer actos que ofendan al pudor, &c. &c.— Los porteros y vigilantes cuidarán del cumplimiento de estas disposiciones, y darán cuenta á los jefes de la infraccion y del nombre de los infractores.»

Al salir el último correo de la Habana quedaban cubiertas todas las atenciones que pesan sobre aquellas cajas: la situación económica era excelente.

El general Caballero de Rodas y el intendente Sr. Santos habian enviado á los tribunales á tres empleados de la aduana, á consecuencia de haber encontrado 493 bultos demás en los almacenes sin documento ni justificación alguna.

Se han descubierto otros fraudes en la adua-

na y abusos de distintas clases, entre los cuales merece especial mencion el de un número considerable de empleados del resguardo, cuyos sueldos importaban cerca de 30.000 duros, y que desde hace mucho tiempo habian dejado de prestar sus servicios al Estado.

Con este motivo, el comercio y el público en general de la Habana se manifestaban muy complacidos del celo y actividad que vienen desplegando el capitán general y el intendente para cortar todos los abusos y establecer la más severa moralidad en la administracion de la isla.

Hoy recibimos noticias de la Habana. Del periódico *La Quincena* tomamos las siguientes:

«En la importante posición conocida con el nombre de *Vuelta Abajo*, no se ha alterado la tranquilidad ni en un instante, á pesar de los esfuerzos que para turbarla vienen haciendo los enemigos que España tiene tanto en Cuba, como en los Estados-Unidos de la América.

Mucho ha contribuido á tan favorable resultado la presencia de los voluntarios de la Habana, que, como nuestros lectores saben, se relevan por batallones para cubrir los principales puntos de aquel territorio, prestando en él un servicio penoso sí, pero largamente recompensado con la gratitud general del vecindario.

La pacificación de la otra parte del mismo departamento, conocida con el nombre de *Cinco Villas*, va adelantando de un modo muy notable, tanto por lo bien preparadas que estaban las operaciones por el general Lesca y el brigadier Portillo, cuanto por la actividad y la energía con que las está llevando á cabo el general Carbó, sucesor del primero de aquellos en el mando. Numerosos é inestimables son los servicios que la guardia civil está prestando en aquellas jurisdicciones, y apenas se recibe noticia de una sorpresa ó un encuentro donde no figuren dignamente los individuos de aquel instituto, que está llamado á concluir con los últimos restos de la insurrección, y á asegurar definitivamente la paz de esta provincia. Desde el día 16 al 18 del corriente, la guardia civil, acompañada de alguna fuerza del ejército y de Voluntarios, causó al enemigo 96 muertos, y le hizo multitud de heridos y de prisioneros.

Consecuencias de tan rudos golpes, y de los no menos decisivos que recibieron los rebeldes en la última batalla que durante tres dias se les dió en Juan Alvarez, Valle de María, Rodríguez, Cuava, Zuazo y Revarcadero, han sido las numerosas presentaciones que estos dias tienen lugar, y que prometen aumentarse más, pues ya ha penetrado de tal modo el pánico en las filas enemigas, que los que en ellas forman y que hasta ahora habian buscado en la fuga su salvación, ni aun en ella la encuentran, porque son por todas partes muy activamente perseguidos.

Lo mismo sucede en la vasta jurisdicción de Sancti-Spiritus, donde el brigadier Goyeneche ejerce el cargo de comandante general, y en la cual se han reunido estos últimos dias considerables fuerzas, sin duda con el objeto de marchar sobre Puerto Príncipe despues de cubrir de una manera conveniente la importante línea de Morón á Ciego de Avila. Para Sancti-Spiritus se ha embarcado al día 24 desde Trinidad el general Carbó, y suponemos que habrá ido á revistar las tropas y examinar por sí mismo el plan del movimiento ofensivo que há de verificarse sobre el Camagüey, donde parece que tendrá lugar el definitivo desenlace de la lucha actual.

Las comunicaciones entre Puerto Príncipe y el mar hasta Nuevitas se encuentran completamente libres, y el ferro-carril que á entrambas poblaciones hace diariamente sus viajes, sin experimentar ninguna clase de entorpecimiento, gracias á las fuerzas de Aragon, catalanes del primer batallón, y ligeros de color, que vigilan la línea noche y dia.

Puerto Príncipe se halla además completamente resguardado por varios fuertes que, aunque rápidamente construidos, pueden servir de modelos en su clase, y cuyos fuegos, pudiendo cruzarse fácilmente, alejan de la ciudad todo peligro.

Respecto al departamento Oriental, dice el *Diario de la Marina*:

«El conde Balmaseda ha conseguido restablecer por completo esta población con su política suave, digna y decorosa, y con su elevada inteligencia, su pericia indisputable y su energía indomable ha dado á la campaña un impulso

tan decidido y con tal acierto, que podemos decir de buena fé y á boca llena que estamos en completa paz.»

La Quincena trae además minuciosos pormenores de la brillante acogida hecha al último batallón de Voluntarios catalanes que llegó á la Habana.

El articulado del proyecto de ley sobre unificación de la deuda, dice así:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que por medio de una informacion en la cual sean oídos los representantes de todos los acreedores nacionales y extranjeros, tenedores de títulos de la deuda en circulacion, prepare y determine la forma más ventajosa de realizar la unificación de la deuda pública, por medio de una conversion de los actuales títulos que la representan, con el fin de presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley dentro del plazo de un año.

Art. 2.º En la comision que se nombre para llevar á cabo esta informacion habrá tres diputados nombrados por las Cortes Constituyentes.

Art. 3.º Interin se prepara y realiza la unificación de la deuda, y para asegurar el pago de los cuatro semestres de ella durante los años 1870 y 71 en la parte que no alcancen los recursos ordinarios de ambos presupuestos, se autoriza al gobierno:

Para negociar los bonos del Tesoro no emitidos todavía en cantidad de 736 millones de reales nominales.

Para negociar igualmente sobre los tabacos procedentes de Filipinas por un plazo de 5 á 10 años.

Para aplicar especialmente la parte de bienes del patrimonio que fué de la corona, en cuanto excedan á la suma de 640 millones de reales como garantía de los bonos del Tesoro.

Para el arrendamiento á largo plazo ó la venta de las minas de Rio Tinto y Almaden.

Para la venta de bienes nacionales resultantes de las investigaciones que se están verificando, á las compañías nacionales ó extranjeras que se interesen á tomarlos en conjunto.

Art. 4.º El Gobierno negociará, en conjunto ó separadamente, con las particulares ó compañías que existan ó quieran organizarse, á fin de tomar por su cuenta los valores ó explotar los productos que deben dar la suma necesaria para aplicarla al pago de dichos cuatro semestres.

Si algunos particulares ó compañías quisieren encargarse de pagar por sí mismos los valores asignados al pago de dichos semestres, estarán sometidos en la realizacion de sus operaciones á la comision inspectora de la deuda, nombrada por las Cortes Constituyentes ó por el Congreso y el Senado en lo sucesivo.

Art. 5.º En ningun caso el pago de dichos cuatro semestres podrá verificarse bajo la base de nuevas emisiones de la deuda pública.

Madrid 19 de Enero de 1870.—Laureano Figuerola.

El colegio de abogados de Búrgos se ha dirigido al ministro de Gracia y Justicia solicitando que se garantice la independencia y la dignidad del abogado, estableciendo un recurso especial contra los abusos de que hoy pueden ser víctimas los hombres de ley por parte de los tribunales.

Unimos nuestra voz á la del colegio de abogados de Búrgos, y esperamos que el Sr. Montero Rios no desatienda su justa pretension.

El gobernador de la provincia de Santander ha publicado con motivo de las elecciones la siguiente alocucion, que no podrán menos de ver con gusto cuantos desean la verdad en las elecciones. Lo que es preciso es que las obras correspondan á las palabras; que el Gobierno se abstenga de toda intervencion en los actos electorales, de todo género de influencia para con los electores, único medio de que estos manifiesten espontánea y libremente su voluntad.

Vean nuestros lectores la alocucion citada:

«Habitantes de la provincia de Santander: El día 20 del actual se reunen los colegios electorales para la designacion de un diputado á Cortes: en ese dia vais á ejercer realmente vuestra soberanía, eligiendo por medio del sufragio universal la persona que ha de representaros en la augusta Asamblea Constituyente, encargada de realizar las justas aspiraciones de la revolucion de Setiembre.

Que el acto sea tan majestuoso, solemne y espontáneo como deben serlo siempre las manifestaciones de un pueblo culto y liberal: que todos los ciudadanos emitan libremente su opi-

nion y que todos respeten el derecho de cada cual á votar de la manera que tenga por conveniente. Las elecciones hechas en esta forma hacen siempre prevalecer la soberanía nacional á que rinde sincero culto el Gobierno de S. A. el Regente del reino, y á que me atempero rigurosamente en todas mis determinaciones.

A votar, pues, ciudadanos todos; á votar con libertad y con independencia. Ya no hay candidatos oficiales. Traidor es á la patria y á la causa del pueblo el que intente cohibir la libertad de sus conciudadanos. Yo velo para asegurar á todos el ejercicio de su derecho, y estad ciertos de que la espada de la ley caerá inexorable sobre el menguado que osare oponerse á la libre expresion de la voluntad nacional.

Santander 17 de Enero de 1870.—El gobernador civil, C. Massa y Sanguinetti.»

Por otro de los proyectos leídos á las Cortes se dispone que al tiempo de formar los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y las matriculas de la industrial para el año 70 al 71, se rebajará á los pueblos, y por consiguiente á los contribuyentes respectivos, la parte de cuota que hayan satisfecho demás en el presente ejercicio en concepto de cupo para el Tesoro y de recargo para servicios provinciales y municipales. El ministerio dictará las disposiciones para el cumplimiento de esta ley.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha negado al ayuntamiento de Puebla de Sancho Perez (Badajoz) la autorizacion que habia solicitado para crear un Banco agrícola con el producto del 80 por 100 de la venta de sus fincas de propios vendidas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

PARIS 18.—Pasado mañana el gobierno contestará á la interpelacion anunciada sobre las candidaturas oficiales.

Sábase que el actual ministerio está resuelto á prohibir toda presion administrativa directa ó indirecta en las futuras elecciones.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
El 3 por 100 interior español, á 22.
El 3 por 100 exterior id., á 26 3/8.
El 3 por 100 áferido id., á 27.
El 3 por 100 francés, á 73-30.
El 4 1/2 por 100 id., á 104.
El 5 por 100 italiano, á 55.—*Fabra.*

LONDRES 18.—Consolidados ingleses, 92 1/2 á 5/8.—*Fabra.*

PARIS 19.—El dia y la noche de ayer han sido completamente tranquilos.

Se desmiente el rumor del fallecimiento de M. Raspail.

Ayer por la mañana hubo un leve terremoto en Marsella.

Esta mañana á las siete en punto se verificó la ejecucion de Troppmann.

Troppmann subió vivamente y con firmeza la escalera del cadalso.

Una muchedumbre inmensa asistió á esta ejecucion.—*Havas.*

PARIS 19 (á las seis de la mañana).—Segun todas las apariencias, Troppmann será ejecutado hoy: la multitud es inmensa en la plaza de la Roquette y en todas sus inmediaciones; pero es absolutamente imposible acercarse para saber si se ha construido el cadalso.

La noche ha pasado con tranquilidad: numerosas patrullas y agentes de policia armados circulan en todas las calles de París.

El duque de Marmiez ha sido elegido diputado por el departamento de la Saone.—*Fabra.*

PARIS 19.—Troppmann, avisado á las seis y media de la mañana, ha contestado: «Estoy listo.» Ha tenido solo dos momentos en que parecia iba á desfallecer; el primero cuando sintió el frio de las tijeras con las que le cortaban los cabellos; el segundo, al ver el cadalso; pero se repuso pronto, subió solo las escaleras sin decir palabra.—*Havas.*

PARIS 19.—Rochefort ha recibido una citacion para comparecer el sábado próximo ante el tribunal de policia correccional, en virtud de la causa que se le está siguiendo por el artículo que publicó en *La Marsellesa* con motivo del asesinato de Victor Noir.

Troppmann, al subir al cadalso, ha insistido en sus anteriores declaraciones de que tenia cómplices.

Esta noche debe llegar á esta capital D. Saustiano Olózaga, y se encargará de nuevo de la embajada.—*Fabra.*

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. 150 ctmos línea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1 000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defuncion, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—San Vicente diácono y s. Anastasio mrs. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de S. Antonio.

Seccion mercantil.

Precios del día 19.

Trigo del país.	de 54	á 59	rs f.
Id. manchego.	de "	á "	id.
Id. extranjero.	de "	á "	id.
Id. andaluz.	de "	á "	id.
Cebada.	de 23	á 24	id.
Maiz.	de 33	á 36	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 18.

FONDOS PUBLICOS		Ult pre.
3 por 100 consolidado.		23,25
Idem pequeños.		23,35
Idem á fin de mes.		23,30
Idem exterior.		00,00
3 por 100 diferido.		23,00
Idem á fin de mes.		00,00
Deuda del personal.		00,00
Billetes hipotecarios.		99,00
Billetes de segunda serie.		89,80
Bonos del Tesoro		62,70

PUERTO DE CARTAGENA. Vapores.

Genil, Betis, Durro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sa e uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m.	5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 t.	11 10 m.
Madrid y Valencia.	11 m.	3 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m.	12 d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n.	4 t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifas de transportes.

Especial núm. 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificación de la tarifa general al infimo precio de 0,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,23 céntimos cada 10 kilogramos igual á 1 real 04 céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estación ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arreglo á la tarifa general.

Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estación de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,43 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,25 céntimos cada 10 kilogramos sin mas gastos.

Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedición al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse á San Bartolomé, 11, despacho central, y estación en Murcia, y en Cartagena estación y agencia comercial, Angel, 12.

Muy en breve quedará establecido un despacho central en Cartagena para mayor comodidad del público y comercio para la facturación directa de domicilio á domicilio.

SOBRES.

En el establecimiento de La Paz hay de varias clases desde el de 3 rs. caja de ciento.

Higiénica, infalible y preservativa. la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el nombre). 30 años de existencia. París, en casa del inventor. BROW BOUSSEARD MAGENTA, 158.

INJECTION BROW

A los dueños de casas y empapeladores. En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña La Moderna encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.

NODRIZA.

Mercedes Meseguer, de 21 años, casada, primeriza, leche de cinco meses desea cria para la casa de los padres de la criatura que se le contie. Vive portillo de Lomas, junto á la plaza de la Concepcion, número, 1. 8-2 Isabel Vives, de 24 años, viuda sin hijos, leche de ocho meses, desea cria para casa de los padres de la criatura. Calle del portillo de Lomas, junto á la plaza de la Concepcion, núm. 14, darán razon. 8-1

CAMBIO O VENTA.

Se desea permutar 28 tahallas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, partido de Cañada hermosa, por tierras de la huerta inmediatas a esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

CANARIOS.

Se venden unos cuantos de buena casta y bonita pinta. En el establecimiento de La Paz informarán.

La Ilustracion Española y Americana,

Museo universal,

periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.

Se venden números y se suscribe, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia, único cortesponsal de esta publicacion.

LA RIOJANA.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATES A VAPOR (FUERZA DE 40 CABALLOS)

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES,

PROPIA DE

LOPEZ HERMANOS, MALAGA.

SUCURSAL DE MADRID

PELIGROS, 1, DUPLICADO.

La Riojana cuenta trece años de existencia, en cuyo tiempo ha llegado á ser, por sus continuos adelantos, la más perfeccionada. Los últimos aparatos concebidos, son los empleados en la fabricacion de sus chocolates, con los cuales se consigue esa finura tan especial.

Las primeras materias de que se componen nuestros chocolates son superiores, por estar situada la fabrica en Malaga, donde se consigue con gran ventaja, y es la razon porque los productos de La Riojana predan ofrecerse con gran mejoría en calidad á los de las demás fabricas.

El chocolate de 8, 10 y 12 rs., va en lujosas cajitas de seis libras.

Los productos de La Riojana se venden en 2,500 depósitos, establecidos en toda la Peninsula, en los cuales se reparten 5,000 libras diarias que por término medio se elaboran.

CAFES.

Los de La Riojana son cinco clases, en paquetitos de 1/4 libra perfectamente acondicionados para evitar su evaporacion y á los siguientes

Precios.—Mocha, á 12 rs. libra.—Martinica, á 10.—Puerto-Rico, á 8.—Madrid, á 6.—Clase corriente, á 4.

TÉS.

Gran surtido desde las clases mas corrientes á las mas superiores.

Depósitos en Murcia, señores Fernandez hermanos, plaza de S. Julian, números 1, 2 y 3, y D. Gabriel Rigal.

NOTA. Para prospectos y pedidos, dirigirse al depósito central, Peligros, 1. 8-2

La Moda elegante ilustrada,

periódico exclusivo para las señoras y señoritas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE.

2,000 á 25,000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 43 ó mas sobre acero, iluminados.—1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO.

Las señoras que se abonen á la edicion de lujo, reciben gratis el Gran Almanaque enciclopédico español ilustrado, que la empresa publica exclusiva-

mente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se dá el prospecto gratis en su administracion de Madrid, calle de Bailén, núm. 4, y librería de D. C. Bailly Bailliere, plaza de Topeta, número 3, y en Murcia en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Tambien se remite á provincias á quien lo solicite.

TIRADA de 30,000 EJEMPLARES.

10,000 ejemplares vendidos de la edicion del año 1866, 14,000 de la de 1867, 18,000 de la 1868, y 23,000 de la de 1869

es la mejor recomendacion del

Calendario Católico de 1870,

arreglado por DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN para el reino y diócesis de Murcia,

único que se vende revisado y aprobado

POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Para 1870 se han hecho dos ediciones:

Edicion económica del llamado Murciano, completo de cuanto requiere un calendario, que se vende al infimo precio de DIEZ reales el ciento y sueltos á

un cuarto.

Edicion completa, que contiene los pronósticos tan elogiados del célebre y verdadero ZARAGOZANO

D. Mariano Castillo,

arreglados al meridiano de Murcia para todos los meses, las fases de la luna y eclipses del año, la que se vende al baratísimo precio de VEINTE reales el ciento y sueltos á

dos cuartos.

De esta misma edicion hay ejemplares con cubierta de cartulina, cosidos y cortados al precio de TREINTA Y CINCO reales el ciento y sueltos á

cuatro cuartos.

MATERIAS QUE CONTIENEN DICHO CALENDARIOS:

Posicion geográfica de Murcia.—Epoas célebres.—Cómputo eclesiástico.—Fiestas móviles.—Cuatro temporadas.—Días en que se gana indulgencia y días en que se puede sacar ánima.—Entrada del Sol en los signos del Zodiaco.—Cuatro estaciones.—Eclipses de Sol y de Luna.—Férias del reino é inmediatas.—Indulto cuadragesimal.—Notas sobre las fiestas y abreviaturas.—Aprobacion de la autoridad.—Santoral muy completo.—Días en que se abren y cierran las velaciones y tribunales, y de visita de cárceles.—Días de abstinencia ó ayuno.—Ordenes.—Aniversarios nacionales.—Horas de los toques de alba y oracion.—Horas de los ortos y ocasos de Sol y de Luna.

Se venden por mayor y menor en MURCIA en el establecimiento de La Paz, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, y en los estancos y comercios de costumbre.

VERDADERO

EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

DE LA COMPAÑIA LIEBIG, LONDRES.

EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.

Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 75 el bote de 1 8

Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sita en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Lenceria

Papel pautado para escuelas

de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas químicas é higiénicas, premiadas en Paris y en Valencia, para la extincion de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud, á 12 rs. una, con estuche é instruccion. Es un objeto de toaedor indispensable á todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molias, en las porterías del Casino y del Circolo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, las berrugas y los sabañones, á 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martinez.

CALENDARIOS AMERICANOS.

Se venden en la imprenta de este periódico.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.